



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

LICENCIA JUDICIAL PARA ENAJENAR BIEN DE MENOR DE EDAD
Ref.: 2021-0171

Conforme a lo establecido en el art. 581 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en un término de cinco (5) días en cumplimiento a lo señalado en el art. 90 de la misma obra, sea subsanada en lo siguiente:

El escrito aportado como certificación de estudios de la niña ALISON NICOL SANCHEZ BELTRAN se encuentra en idioma extranjero (Ingles), por lo tanto, debe presentarse traducido y apostillado de conformidad al art. 251 del CGP el cual advierte:

*“Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente **traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un interprete oficial o por traductor designado por el Juez...** Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se **aportaran apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia.....**”.*

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 047
HOY: 19 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA